



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es deber de las Entidades Estatales efectuar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, por ello, a continuación, esta Dirección Ejecutiva Seccional, efectuará un análisis económico y de mercado.

OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA ESENCIAL: Los bienes o servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad con la siguiente codificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
90000000	90120000	90121500	90121502	Agencias de viajes
78000000	78110000	78111500	78111502	Viajes en aviones comerciales

1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con el por, numeral 12 el del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín – Antioquia, tiene a su cargo los Despachos Judiciales y sedes Administrativas del Distrito Judicial de Medellín, Área Metropolitana y Municipios de Antioquia a las cuales se les debe suministrar bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente.

Los Servidores Judiciales de los Despachos Judiciales y sedes Administrativas del Distrito Judicial de Medellín, Área Metropolitana y Municipios de Antioquia, deben atender obligaciones laborales, y capacitaciones que implican el otorgamiento de comisiones de servicios, y debido a que la Administración Judicial no dispone de medios necesarios para proveer el transporte aéreo requerido, se hace necesario adelantar un proceso contractual, de conformidad con los principios de la contratación Estatal y las normas vigentes para ello.

La entidad actualmente no cuenta con contrato vigente para el presente objeto contractual, por lo cual se requiere de una intervención inmediata para solventar de manera prioritaria la contratación con personas naturales o jurídicas, el suministro de tiquetes aéreos nacionales; debido a que constantemente los empleados y funcionarios de la Entidad se deben desplazar a diferentes destinos en cumplimiento de las actividades propias de sus cargos.

En este sentido es pertinente traer a colación el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, que indica:

“ARTÍCULO 136. COMISIÓN DE SERVICIOS. *La comisión de servicio se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia. Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, aunque la comisión sea fuera del territorio nacional”.*

Una lectura atenta de las funciones generales asignadas a la entidad y en particular de las destacadas en el numeral anterior, permiten identificar la necesidad de que funcionarios y empleados de la DESAJM, se desplacen a distintos lugares para cumplir con las actividades inherentes al desarrollo del objeto y misión de la Entidad.

Igualmente, en el artículo 103 de la ley 270 de 1996 se establecieron como funciones al Director Seccional las siguientes: “DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: (...) 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...(.) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan...” respectivamente, razón por la cual le corresponde a la DESAJ adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, debidamente comisionados, realicen los desplazamientos aéreos en rutas nacionales que se requieran.

En esta medida, es deber de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, velar por el correcto ejercicio de las funciones encomendadas en la Constitución y la Ley. Por lo anterior, es deber de la DESAJM suministrar y garantizar los medios para el desplazamiento de sus funcionarios y empleados para el cumplimiento de los requerimientos propios de sus cargos, es así que, se requiere contratar el suministro de tiquetes aéreos nacionales para el transporte de los servidores judiciales.

E Es importante además mencionar lo dispuesto en el Decreto Nacional 0199 del 20 de febrero de 2024, en el cual se advierte¹:

*“**Artículo 7. Suministro de tiquetes.** Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, **deberá hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta**, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los Ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas [...]”.* (Cursiva, negrita y subrayada fuera del texto original).

Lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento estricto y plena observancia a las políticas creadas por el Gobierno nacional para dicho asunto, de austeridad con eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, como lo es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y para el presente proceso de selección.

2. PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 mediante los cuales se reglamentan los eventos de mínima cuantía, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Desde la **perspectiva económica**, se advierte que el mercado en Colombia tiene un gran potencial, como se expresa a continuación:

“ALTA: «El mercado de la aviación en Colombia tiene un grandísimo potencial» La ubicación geográfica de Colombia le permite posicionarse como un importante centro de transporte aéreo de carga y pasajeros. Con dieciséis (16) aeropuertos internacionales, veintiséis (26) aerolíneas conectando al país de manera directa con veintiocho (28) naciones, cerca de 300 mil pasajeros mensuales y cerca de 70 mil toneladas de carga mensuales, en promedio, Colombia se posiciona como el tercer mayor mercado de la aviación comercial en América Latina y el Caribe y el Aeropuerto Internacional El Dorado, como el principal hub de carga para la región. El gobierno de Colombia implementó, de manera oportuna, medidas que permitieron la reactivación segura de la aviación, especialmente el transporte doméstico, en un país que necesita la aviación por su geografía montañosa para el transporte seguro y eficiente de la población. Esto ha consolidado a Colombia como el segundo mercado con más rápida recuperación en la región luego de México, con tráfico de pasajeros al 95% de sus niveles 2019, durante el mes de marzo (más de 1 millón de pasajeros), muy por arriba de mercados como Brasil (51.8%), Chile (47.6%) o Argentina (36.9%). El número total de pasajeros en Colombia, a números de marzo de 2022, muestra un crecimiento del 12% vs. marzo 2019, y el número de pasajeros domésticos muestra un crecimiento de 31% vs. niveles de 2019; lo que se traduce en la activación de una gran cadena de valor que incluye crecimiento de la flota de aviones y, con ello, una mayor demanda de servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves. El país se está abriendo al mercado internacional con la llegada de muchos turistas de viajes de placer o trabajo y creo que estamos continuando creando oportunidades para ese país. Somos muy positivos con lo que “Colombia es un gran ejemplo de cómo se pudo reactivar la aviación de manera segura y oportuna y, con ello, activar una gran cadena de valor que genera beneficios económicos y sociales para la población. En este momento, nos encontramos en Cartagena, con el mayor evento de mantenimiento y compras técnicas de la región y cerca de 600 viajeros de negocio que activan el turismo local, que generan consumos que garantizan empleos y oportunidades para la población. Aviación es un potente motor socioeconómico y por eso, en octubre de 2021, definimos una agenda de trabajo con el gobierno de Colombia para seguir mejorando la competitividad del país, desarrollar la conectividad y ofrecer más opciones para los pasajeros”, comenta José Ricardo Botelho, director ejecutivo & CEO de ALTA. El mercado de la aviación en Colombia tiene un grandísimo potencial. La competitividad operativa y regulatoria juegan un papel fundamental

para permitir el crecimiento sostenido y, desde ALTA, seguiremos impulsando agendas de trabajo colaborativo industria-gobierno¹.

El objeto de la contratación a adelantar un proceso que se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía; SECTOR SERVICIOS el cual incluye todas aquellas actividades que no producen un objeto tangible, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, ya que es a través de este sector, que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos lo que da como resultado un impulso recíproco entre todos los sectores. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

El servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros dentro de la dinámica de globalización, permite la integración y conexión de rutas y destinos a nivel nacional o internacional. En nuestro país, este servicio es un medio esencial para su comunicación con el exterior y a nivel interno permite llegar a las regiones más apartadas, cuyo acceso resulta a veces difícil por la topografía, las grandes distancias terrestres, el mal estado de algunas carreteras, la inseguridad en zonas de conflicto armado entre otras circunstancias, que han llevado a que se considere el transporte aéreo como un servicio público que cumple un papel de vital importancia en el desarrollo de la economía nacional.

“Según la Aerocivil, en el año 2023 más de 48 millones de viajeros transitaron por las terminales aéreas del país. Datos informados por la entidad revelan que el año pasado se transportaron 49'459.000 pasajeros desde y hacia los aeropuertos del país. Esta cifra, dice la Aerocivil, representa un crecimiento del 2,9 por ciento en comparación con el año pasado cuando se movilizaron 48'073.000 pasajeros.

*Durante el mes de diciembre de 2023, el total de pasajeros movilizados registró un crecimiento histórico de 13,7 por ciento respecto al mismo mes del año anterior. En total fueron movilizados **4'880.000 pasajeros en el último mes del año 2023**", explica la Aerocivil en un comunicado.*

Sobre la movilización de pasajeros desde y hacia destinos internacionales, la entidad registró un crecimiento de 29,1 por ciento en 2023 en comparación con el 2022.

Según el ranking anual de movimiento de pasajeros de la Aerocivil, los 10 aeropuertos más transitados durante el 2023 fueron:

1. Bogotá - El Dorado: 39'483.629

¹ [ALTA: «El mercado de la aviación en Colombia tiene un grandísimo potencial» – Informe Aéreo \(informeaereo.com\)](https://www.informeaereo.com)

2. Rionegro - Aeropuerto Internacional José María Córdova: 11'871.979
3. Cali - Internacional Alfonso Bonilla Aragón: 6'615.106
4. Cartagena - Rafael Núñez: 6'388.148
5. Barranquilla - Ernesto Cortissoz: 3'184.185
6. Santa Marta - Simón Bolívar: 2'826.634
7. Pereira - Matecaña: 2'209.127
8. San Andrés - Gustavo Rojas Pinilla: 2'092.375
9. Bucaramanga - Palonegro: 2'087.785
10. Cúcuta - Camilo Daza: 1'554.686

*"De acuerdo con los datos, el crecimiento más significativo durante 2023 estuvo en los pasajeros movilizados desde y hacia los destinos internacionales. Mientras que en 2022 se movilizaron cerca de **15'306.000 pasajeros**, en 2023 fueron **movilizados cerca de 19'756.000 pasajeros**, lo que representa un crecimiento de **29,1 por ciento**", detalló la Aerocivil en un comunicado².*

Para el presente proceso contractual se ubica el requerimiento en el sector terciario o de los servicios, específicamente en el sector de transporte, teniendo en cuenta que su objetivo principal es EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS, lo que hace fácil ubicar la actividad en el sector de transporte. Actualmente Colombia cuenta con un gran portafolio de personas naturales o jurídicas que pueden brindar los elementos que van a ser adquiridos, debido al crecimiento que viene presentándose en el mercado existen muchas empresas hacen de la oferta colombiana una de las más completas y diversas.

Las Aerolíneas establecen la tarifa a cobrar por el Tiquete Aéreo y se encargan de la operación de aeronaves y demás servicios requeridos para transportar los pasajeros. Por su parte, las Agencias de Viajes juegan un papel de intermediarios al presentar y suministrar al consumidor todas las tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda para tomar una mejor decisión a cambio de una contraprestación económica, para lo cual las Aerolíneas tienen la obligación de ofrecer a las Agencias de Viajes las mismas condiciones económicas establecidas para ventas sin intermediación, según lo establecido en el artículo 1 de la resolución 890 de 2010 de la Aerocivil. Vale la pena resaltar que las Aerolíneas y las agencias de viaje solo compiten en una parte limitada de la cadena de los servicios de transporte: La comercialización.

En Colombia existen dos gremios que representan los intereses de la industria de transporte aéreo de pasajeros: (i) ANATO y (ii) ATAC.

La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo, también conocida como ANATO, es una entidad de carácter gremial encargada de representar, defender y promocionar los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia.

² : <https://www.eltiempo.com/vida/viajar/movilizacion-de-pasajeros-en-colombia-masde-48-millones-de-viajeros-durante-el-2023-850577>

Por otra parte, la Asociación de Transporte Aéreo ATAC fue constituida en Colombia en 1980 para representar las necesidades gremiales de la industria aeronáutica frente a los organismos públicos, organismos multilaterales, entidades privadas y la opinión pública.

ATAC examina y estudia aspectos influyentes para el transporte aéreo y plantea sus respectivas soluciones.

Las Agencias de viaje son empresas comerciales, constituidas por personas naturales o jurídicas, que debidamente autorizadas se dediquen profesionalmente al ejercicio de actividades turísticas dirigidas a la prestación de servicios, directamente o como intermediarios entre los viajeros y proveedores de los servicios” (Artículo 84: Ley 300 del 26 de julio de 1996). Es menester señalar que para su operación y funcionamiento en el territorio nacional los prestadores de servicios turísticos deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo (RNT) y actualizar su inscripción anualmente.

Las Agencias De Viajes cuentan con un rol vital dentro de la industria. El aporte de las Agencias de Viajes en el sector es el aumento de la competencia entre las Aerolíneas por ofrecer los menores precios y mejores condiciones de viaje.

Los dos gremios relevantes de transporte aéreo a nivel internacional, los cuales se encargan de representar y abogar por los intereses de la industria a nivel global y/o regional son la International Air Transportation Organization (IATA), y la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Transporte Aéreo (ALTA).

La IATA representa alrededor de 250 Aerolíneas las cuales equivalen al 84% del tráfico aéreo mundial. Esta organización presta servicios como lo es el reporte BSP Link el cual evidencia los precios de los Tiquetes Aéreos emitidos por las Aerolíneas. Este servicio está diseñado para facilitar y simplificar a las Agencias de Viajes los procedimientos de venta, reporte y emisión de venta de Tiquetes Aéreos y mejora el control financiero y flujo de caja de las Aerolíneas.

La IATA exige a las Agencias de Viajes estar afiliadas a su organización para emitir Tiquetes Aéreos. Las Aerolíneas no permiten que las Agencias de Viajes no acreditadas emitan Tiquetes Aéreos en su nombre.

ALTA es una organización encargada de representar el 86% del tráfico aéreo comercial de Latinoamérica y el Caribe y se encarga de investigar temas económicos, políticos y legales de la región.

Desde julio de 2004, el DANE implementó la muestra Trimestral de Agencias de Viaje (MTA), que es una investigación complementaria a la Encuesta Anual de Servicios, de cara a enfrentar la necesidad de contar con indicadores de evolución a corto plazo de actividades

de las empresas que operan en el sector de asesoramiento, planificación y organización de viajes, venta de planes turísticos y tiquetes de viaje.

En el total nacional, para septiembre de 2023 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue 9,6%, el personal ocupado 6,6% y la del salario promedio nominal 13,4%.

Actualmente en Colombia se involucran tres tipos de proveedores al momento de realizar la compra de tiquetes Aéreos: Aerolíneas, los sitios web y Agencias de Viajes. Las aerolíneas son las encargadas de establecer la tarifa, la operación y demás servicios requeridos para transportar pasajeros.

En el año 2023 la economía colombiana sufrió grandes variaciones dadas por el comportamiento de la Inflación, del dólar y principalmente del alza en el precio del combustible. Sumado a esto la expectativa por las reformas importantes como la pensional y la de salud.

3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

3.1.1. IPC:

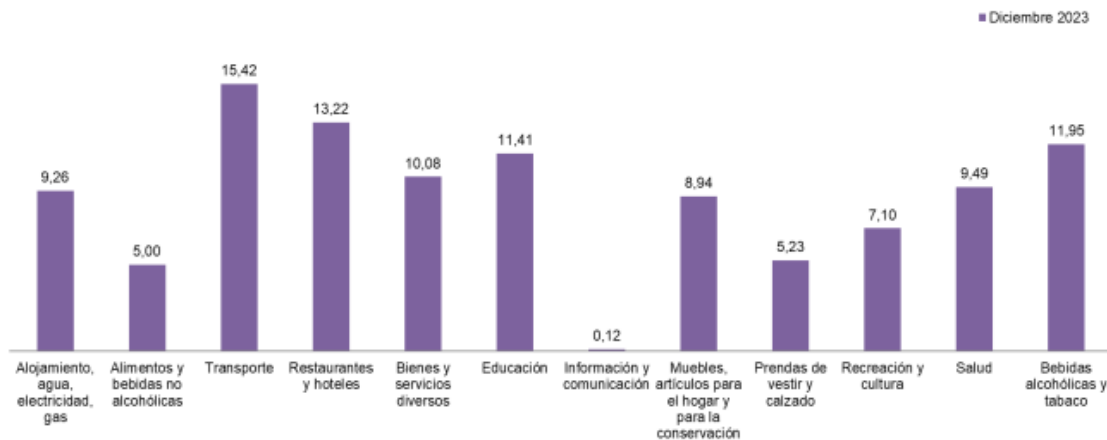
Variación anual (diciembre de 2022 a diciembre de 2023) En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2023 (9,28%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte.

La división Transporte registró una variación anual de 15,42%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: combustibles para vehículos (44,80%), gastos reglamentarios relacionados con la propiedad, manejo y alquiler de vehículos (20,19%) y compra y cambio de aceite (15,85%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-9,03%) y llantas y neumáticos, rines para vehículo (-1,30%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 13,22%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (14,98%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (14,84%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (comida, bebidas, cover) (8,29%), servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (12,11%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (12,93%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de 0,12%, siendo esta la menor variación anual. En diciembre de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (1,10%) y servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,05%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Por divisiones de gasto 2023 (diciembre)



Fuente: DANE, IPC

Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Futuro de la aviación en Colombia

El transporte aéreo es el motor del turismo, el comercio, así como de la conectividad global, regional y local, razón por la cual ha sido objeto de diferentes estudios dada la importancia para las economías, este sector aportó US\$10.700 millones al Producto Interno Bruto (PIB), 665.000 empleos, movilizó 41 millones de pasajeros y transportó alrededor de 350.000 toneladas de carga, evidenciando la importancia de su aporte a la economía colombiana. Es así como la aviación requiere consolidarse estratégicamente y contar una política Estatal clara para fomentar su estabilidad, crecimiento sostenible y asentarse con el fin de capitalizar los aportes de esta industria. Colombia cuenta con una posición geográfica única y privilegiada, y la aviación es un catalizador del desarrollo económico, impulsando la inversión, y permitiendo la consolidación de sectores significativos para la economía nacional, como el turismo y el comercio, los cuales son generadores de empleo, grandes contribuyentes al PIB y dinamizadores del mercado externo aportando a la estabilidad macroeconómica del país. Debido al potencial del país, el gobierno entrante deberá

generar en una política de Estado que permita pensar en grande, y percibir el futuro del transporte aéreo a largo plazo (20 o más años). Los países que cuentan con una política de Estado, como los países del Golfo Pérsico, han logrado que la aviación aporte un 13.3% del PIB en el caso de los Emiratos Árabes Unidos. Lo mismo sucede en Tailandia 15,5%, Panamá 14%, República Dominicana 12,5%, Singapur 11,8%, Hong Kong y Grecia 10,2%, España 9% y Costa Rica 9% entre otros. Estas políticas deben venir acompañadas de una estrategia país para mantener y crecer las inversiones, los clústeres aeronáuticos, desarrollar proveedores que ayuden a robustecer la cadena productiva, facilitación de comercio exterior, reducción de carga impositiva, infraestructura, y crear nuevos nichos de mercado continental. Adicionalmente, se debe ampliar la base de la educación técnica aeronáutica, contar con instituciones autónomas e independientes y una estrategia de apoyo desde el Estado para que sean fuertes y competitivas, con el mejor servicio y la prestación del mismo³.

3.1.2. Precios de tiquetes aéreos subirían por alzas en combustibles

Según información de Adobe, el combustible para las aerolíneas que operan en Colombia aumentó su media de 30% a 40% de los egresos totales, debido al incremento y variación del precio del petróleo en América Latina. Sin embargo, tras una serie de movidas operacionales, no se registran aumentos en el precio de los tiquetes, aunque esto no exima de un posible aumento a mediano plazo. En este sentido, hay que tener en cuenta que el aumento de los precios de los combustibles, así como el fenómeno inflacionario, que indica una tendencia al alza en los próximos meses, podría significar un aumento en el precio final de los tiquetes, que afectaría el bolsillo de los viajeros. Cabe resaltar que la inflación, sin duda alguna, es un fenómeno al que se están enfrentando las aerolíneas a nivel mundial, y que ahora está teniendo un mayor impacto en los precios de los boletos y en el poder adquisitivo de los consumidores. "Los consumidores han visto aumentar los precios en línea de los productos físicos durante 22 meses consecutivos, según el Índice de Precios Digitales de Adobe, y la inflación también se está volviendo más evidente en los servicios", dijo Vivek Pandya, analista principal de Adobe Digital Insights. "El desencadenamiento de la demanda que se encontraba contenida, ha sido un factor determinante, ya que el deseo de viajar en avión se está intensificando más de lo previsto"⁴

Se advierte que, en el ámbito comercial se encuentran proveedores con amplia trayectoria en el sector que ofrecen soluciones de tecnología con propuestas comerciales en el control y manejo de productos que apuntan a cumplir el objetivo del contrato, por tanto, es viable contratar con personas naturales o jurídicas, para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual y así cumplir con el fin legal y constitucional encomendado.

³ <https://www.larepublica.co/analisis/andres-uribe-3273241/futuro-de-la-aviacion-en-colombia-3316265>

⁴ [▷ Precios de tiquetes aéreos podrían subir por alzas en combustibles - Noticias Colombia \(noticiasporelmundo.com\)](#)

En Colombia, la actividad realizada por las agencias de viajes está enmarcada dentro del negocio de turismo, y se encuentra regulada, además de las normas de jerarquía superior, por el código de comercio, quien considera que quien ejerce esta actividad es un comerciante, y requiere de la publicidad de su establecimiento de comercio para operar. (Entiéndase esta publicidad, no como el ejercicio para venta de productos, si no como el conocimiento público que el mercado tiene de ellos.)

3.1.3. El Ministro de Transporte, Guillermo Reyes, anunció que los tiquetes aéreos tendrán un incremento de 30% a 40% a partir de 2023.

Este incremento, según Reyes, se debe a los incrementos anuales habituales y al vencimiento del beneficio tributario que se había otorgado en el Gobierno Duque, en el que se había reducido el IVA este servicio de 5% a 19%.

Junto con el anuncio, el ministro Reyes aseguró que las aerolíneas serán libres de poner el precio que consideren. Por ahora, los colombianos se mantienen a la expectativa de los precios a los que tendrán que adaptarse a partir del otro año.

La medida fue clave para reactivar esta economía. Según cifras de la Aeronáutica Civil, entre enero y octubre de 2022, cerca de 27,3 millones de pasajeros se movilizaron en vuelos domésticos, lo que significó un crecimiento de 23%, frente a los 22,3 millones transportados durante los mismos meses de 2019.

A este incremento en el IVA se le sumarán los ajustes que está haciendo el Gobierno Nacional a los precios de la gasolina para frenar el déficit del Fondo de Estabilización de los Precios del Combustible (Fepc). El Ministerio de Hacienda todavía está estudiando cómo será este incremento, pero anticipó que se realizará durante 2023.

Pese a la buena acogida que tuvo el IVA de 5% en los tiquetes aéreos, el nuevo Gobierno de Gustavo Petro decidió no extenderlo y ahora se esperan los efectos que tendrá la reforma tributaria en este sector⁵.

3.2. PERSPECTIVA ECONÓMICA PARA MYPIMES EN COLOMBIA

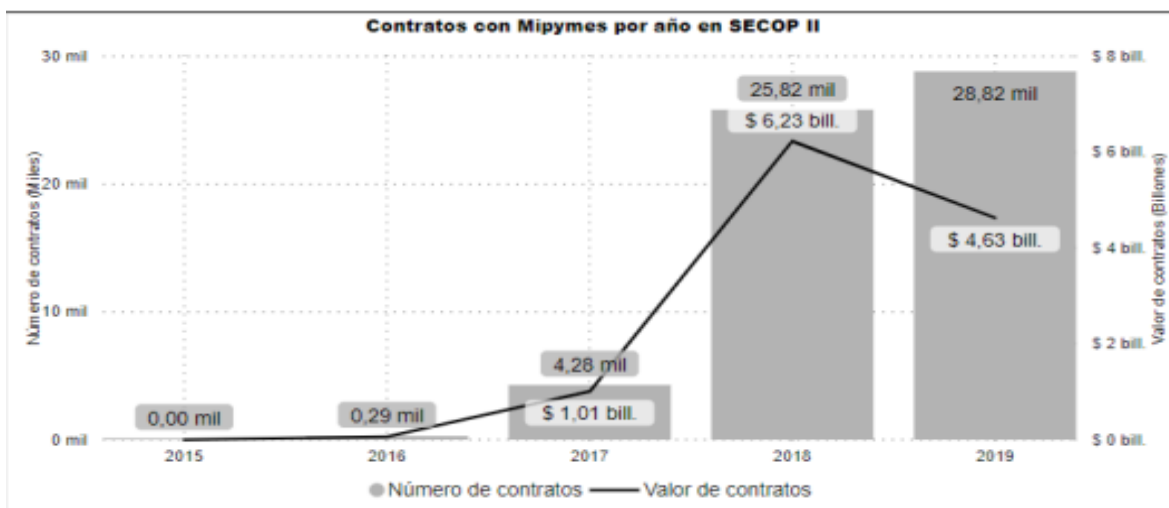
En el mercado se encuentran diferentes oferentes representados en grandes, medianas y pequeñas compañías que puedan suministrar el tipo de bien requerido, con el fin de identificar las Mipymes que podrían ser potenciales oferentes en el presente proceso se realizó una búsqueda en el SECOP II de las empresas registradas con el código UNSPC respectivo, en el cual se identificaron:

Clasificación UNSPSC	Descripción	Número de empresas en el SECOP II
90121500	Agentes de viajes	361
78111500	Transporte de pasajeros aéreos	253
TOTAL		614

⁵ <https://www.larepublica.co/economia/ministro-de-transporte-informo-que-tiquetes-aereos-subiran-entre-30-y-40-en-2023-3515233>

Se realizó una búsqueda en el SECOP II, en el cual se tomó una muestra de 20 empresas para identificar cuáles son Mipymes; se pudo evidenciar que 16 empresas son Mipymes, estableciendo un 80% de la muestra, lo cual indica que habría un porcentaje alto de participación de estas empresas para el presente proceso.

El Estado es el principal contratante del país, la adquisición de bienes y servicios por parte de Entidades Estatales representa aproximadamente 13% del PIB, es decir, cerca de 110 billones de pesos. Lo anterior, hace del Estado el mayor comprador de bienes y servicios del mercado y de la compra pública una oportunidad de negocio relevante para actores como las micro, pequeñas y medianas empresas. De acuerdo con los datos registrados en el SECOP II⁶, la celebración de contratos entre las Entidades Estatales y Mipymes han incrementado exponencialmente durante los últimos años:

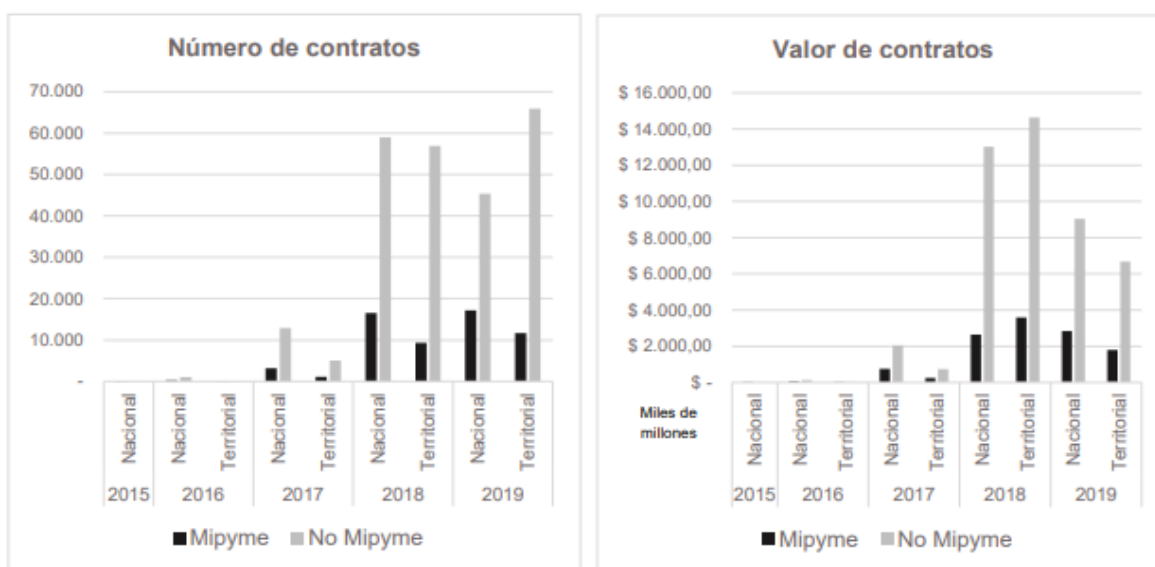


Las Mipymes han sido exitosas, principalmente, en servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, servicios administrativos, y en servicios de ingeniería, investigación y tecnología:

⁶ 1 Datos registrados a mayo 10 de 2019 en el SECOP II

TOP bienes y servicios más contratados por Mipymes - SECOP II - 2019 (Por segmento)	# Contratos	Valor
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	7.854	\$ 734.965.577.210
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	2.762	\$ 792.758.815.434
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	1.918	\$ 437.567.979.925
Servicios de Salud	1.347	\$ 135.834.370.358
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	1.074	\$ 186.822.474.033

Esta tendencia podría ser superior si las Mipymes manifestaran su interés de limitar la convocatoria de licitaciones, selecciones abreviadas y concursos de méritos con mayor frecuencia o reconocen las herramientas normativas existentes que incentivan su participación en el sector público. Según los datos registrados, de 2015 a 2019 a nivel territorial el porcentaje de las compras públicas que han sido contratadas con micro, pequeñas y medianas empresas ha sido mucho menor que el porcentaje registrado con respecto al nivel nacional:



Las Mipyme interesadas en participar en los Procesos de Contratación que publican las Entidades Estatales pueden hacer uso de las herramientas que proporciona el SECOP I y el SECOP II para identificar oportunidades de negocio⁷.

⁷ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/propuesta_guia_vf_-mipymes.pdf

4. ANALISIS DEL RIESGO

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4).

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con las demás normas, por la modalidad de la contratación, cuantía, y plazo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Medellín, ha considerado que es necesario tipificar, analizar y asignar riesgos inherentes y previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas, el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el bien a arrendar; así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó matriz de los riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales del bien y servicios a adquirir, así como el plazo, forma de pago.

5. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación, prestará a favor de **la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín con NIT 800.165.798-9**, garantía única que avalará el cumplimiento de las

obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

AMPARO	PORCENTAJE DEL VALOR CONTRATADO	DURACIÓN
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad en la prestación del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Se estima la inclusión de este amparo, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios Derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

La responsabilidad civil extracontractual ampara la entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones según lo establece el artículo 2.2.1. 2.3. 1.8 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 determina el valor que debe ser asegurado con el contrato de seguro, teniendo en cuenta el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del contrato.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO.

El contratista para el suministro de los pasajes aéreos objeto de este proceso, deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro de Tiquetes Aéreos Nacionales	Tiquete	De acuerdo a la necesidad de la entidad

6.1. SUMINISTRO DE TIQUETES

La empresa adjudicataria deberá suministrar los tiquetes en las tarifas más favorables del mercado; de acuerdo a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las restricciones y condiciones de las tarifas.

6.2. PROTOCOLO SOLICITUD DE TIQUETES POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

6.2.1. Solicitud por escrito de la Entidad, por la cual se solicite la cotización de Tiquetes, en la que se indicará:

6.2.1.1. Fechas exactas del viaje

6.2.1.2. Rutas

6.2.1.3. Horarios

6.3. PROTOCOLO PARA SUMINISTRO DE TIQUETE:

Una vez el supervisor realice la solicitud por escrito por la cual se solicite la compra de Tiquetes, el contratista deberá presentar al supervisor, tres (3) cotizaciones (si la ruta solicitada se encuentra cubierta por al menos tres aerolíneas), las cuales deberán indicar la aerolínea; de ser considerado por parte del supervisor que los precios guardan una justa relación con respecto a precios de mercado, se dará autorización escrita por parte del supervisor al suministro de tiquetes, de acuerdo a las cotizaciones presentada por el contratista.

De ser considerado por parte del supervisor que los precios establecidos en las cotizaciones del contratista, NO guarda una justa relación con respecto a precios de mercado, la Entidad podrá aportar hasta 2 cotizaciones en iguales condiciones técnicas, para efectos de establecer el precio, por lo cual el contratista deberá ajustarse a los precios de mercado de acuerdo a las cotizaciones aportadas por la Entidad y deberá presentar una nueva cotización, en cuyo caso se dará autorización escrita emitida por el supervisor para el efectivo tramite de suministro de tiquetes.

Nota 1: Es obligatorio la presentación de las cotizaciones (3) por parte del contratista, las cuales no generarán costo alguno para la Entidad.

6.4. RESERVAS Y CONFIRMACIONES DE VUELOS

La empresa adjudicataria deberá efectuar las reservas y confirmaciones de los vuelos que apruebe el supervisor previa aplicación del protocolo para el suministro de tiquetes, para lo cual el contratista en el momento de realizar la respectiva reserva y su confirmación, indicará el costo al supervisor, cual debe coincidir con el precio resultado de análisis de precios y aprobación antecedente del supervisor, según el protocolo para suministro de tiquete.

6.5. AJUSTES DE TIQUETES CAMBIO DE RUTA Y REEMBOLSO DE TIQUETES

A solicitud del supervisor el contratista deberá realizar los ajustes y cambios de rutas de los tiquetes no utilizados por parte de los servidores judiciales, de la forma más conveniente para la entidad, teniendo en cuenta las condiciones y restricciones de las tarifas.

El contratista deberá informar al supervisor, de acuerdo con la solicitud de modificación el valor de las tarifas aplicables, multas y penalidades, si a ellas hubiere lugar de acuerdo con las políticas de las aerolíneas o condiciones y restricciones de las tarifas, solo será procedente los cambios mediante autorización y aprobación del supervisor.

El oferente adjudicatario deberá garantizar reembolso de los tiquetes no utilizados de acuerdo a las condiciones de la aerolínea, si a ello hubiere lugar.

6.6. LUGAR DE ENTREGA DE LOS TIQUETES

Deberá entregar los tiquetes solicitados en el lugar que el supervisor del contrato le indique (vía correo electrónico o en la ciudad de Medellín en la dirección Carrera 52 No. 42 – 73).

6.7. RESERVAS

El contratista deberá disponer de una persona que suministre la información, atienda consultas de la reserva del tiquete aéreo.

6.8. EQUIPO MINIMO REQUERIDO

Designar una persona con experiencia laboral mínimo de 1 año en el manejo de cuentas corporativas, encargada del manejo de la cuenta de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, en todo lo relacionado con el servicio, manejo financiero, facturación, descuentos y cualquier otro asunto que tenga que ver con el objeto contractual, sin costo adicional para la Entidad; para lo cual al momento de la suscripción

del acta de inicio, el contratista presentará la hoja de vida del colaborador designado para atender las necesidades de la Entidad.

6.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Efectuar las reservas y compras de pasajes con destinos nacionales, en clase económica y/o más favorable para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, de manera general y en forma excepcional en otra clase, en cualquiera de las aerolíneas que operan en el país, previa autorización y solicitud de la Entidad.

2. Realizar cotización en todas las opciones posibles en el mercado para garantizar el suministro de los tiquetes para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín bajo las mejores condiciones del mercado: rutas, escalas, tiempo de solicitud del tiquete y tarifas disponibles.

3. Suministrar a la mayor brevedad posible los pasajes aéreos en vuelos nacionales de acuerdo con la solicitud previa y por escrito que realice la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

4. Garantizar la capacidad y disponibilidad para situar tiquetes en cualquier destino nacional en las fechas y tiempos requeridos.

5. Mantener informada de manera permanente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos a que se tenga derecho ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o cualquier otra eventualidad.

6. Prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales, ubicación de pasajes e informes de destinos, así como en todos los trámites necesarios que se requieran para el desplazamiento.

7. Auxiliar a los funcionarios de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín en la ubicación de equipajes extraviados sin costo adicional para la Entidad.

8. Realizar el reembolso del valor de los tiquetes, cuando la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín lo requiera, de acuerdo con las condiciones y normas de las aerolíneas.

9. Prestar la asesoría necesaria a viajeros nacionales en aspectos tales como: documentos requeridos, restricciones, distancias aeropuertos, ciudades, tasas de cambio, temperaturas, recomendaciones de seguridad y todos los demás que sean necesarios, sin costo adicional para la Entidad.

11. Presentar como mínimo un informe mensual detallado, en medio magnético, que contenga las siguientes características:

- Tiquetes expedidos
- Utilizados y no utilizados
- Valor de los tiquetes suministrados y destino
- Aerolíneas
- Nombre de los usuarios
- Trayecto
- Saldo de la apropiación por cada centro de costo
- Beneficios y promociones,
- Reembolsos efectuados durante el periodo y en general el estado de la ejecución del contrato.

12. Cancelar con cargo al contrato los costos relacionados con impuestos y demás que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín deba pagar a las diferentes compañías aéreas, para la redención de las millas que le han sido otorgadas por el servicio de transporte aéreo nacional para lo cual presentará como soporte las notas debito correspondientes.

13. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, realizando las gestiones necesarias para el cambio de fecha, destino, tiquetes por reembolsos, por devolución total o parcial, tiquetes facturados, o cancelados de último momento, dentro de los plazos requeridos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, sin ningún tipo de sobrecargo económico que afecte el presupuesto del contrato. En caso de presentarse grupos de pasajeros, suministrar los beneficios adicionales que obtiene la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín por volumen de tiquetes.

14. Efectuar las reservaciones y confirmaciones de los vuelos solicitados previamente por el supervisor del contrato garantizando los cupos sin diferencia de temporadas.

15. Enviar por correo electrónico al supervisor del contrato, la confirmación de la reserva indicando la clase de pasaje reservado, fecha límite de la confirmación del tiquete, hora de vuelo, destino o con las características que indique el supervisor del contrato.

16. Gestionar una solución en desplazamientos en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas.

17. Aceptar sin sobrecargo alguno para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín la devolución de los pasajes no utilizados ya sean rutas nacionales sin

importar la tarifa y facturar a la Entidad lo correspondiente al valor de la penalización en tiquetes aéreos que cobre la correspondiente aerolínea al contratista con previa autorización del supervisor del contrato.

18. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que se le entregue como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.

19. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo³, o quien haga sus veces, en el que conste que se encuentra inscrito.

20. Garantizar la sustitución de tiquetes aéreos en caso de no ser utilizados, si hay lugar a ello.

21. Proceder con la debida diligencia y cuidado, para conseguir los precios más favorables del mercado en la expedición de los tiquetes aéreos a suministrar.

22. Presentar junto con la propuesta económica el registro ANATO – Asociación Colombiana de agencias de Viaje y Turismo.

23. Presentar junto con la propuesta económica el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

24. Abstenerse de emitir tiquetes con cargo al contrato cuando el saldo del mismo se hubiese agotado. Es obligación del contratista llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado; si ello ocurriere el contratista responderá con sus propios recursos por el valor de los tiquetes que se hayan emitido, exonerando a la entidad de cualquier responsabilidad al respecto.

25. Los precios de los tiquetes que se ofrezcan serán los regulados por la Aeronáutica Civil.

26. La demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del presente contrato y la oferta presentada.

Aspectos importantes a considerar en el desarrollo del contrato:

- El proponente deberá prever todos los gastos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato; donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente.

- El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, por lo tanto, corre a

cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.

- El personal debe ser dotado con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.

7. ANÁLISIS DE LA OFERTA ¿QUIÉN PRESTA ESTE TIPO DE SERVICIOS?

De acuerdo con el análisis de la oferta, hemos encontrado que tanto en Colombia como en Medellín existen varias agencias de viaje legalmente constituidas y dispuestas a satisfacer las necesidades de suministrar tiquetes aéreos necesario para el objeto del contrato. Algunas de ellas son UNIVIAJES, AVIATUR, VIAJES BOLIVAR S.A., INVERSA S.A.S, SUBATOURS, VIAJES TOUR COLOMBIA, entre otros.

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes y servicios?

Los traslados aéreos requeridos son prestados por empresas de transporte aéreo, las que no necesariamente venden directamente los tiquetes aéreos, por lo que utilizan terceros que participan en el negocio del transporte aéreo conocidos como agencias de viaje.

Estas agencias, compran a las aerolíneas, lo que en el mercado es conocido como “sillas”, para referirse a la ocupación de las aeronaves en las que se presta el servicio, algunas inclusive, lo hacen a través de asociaciones que realizan entre ellas, y que presentan al mercado como herramienta de publicidad.

Es a estas agencias, o a estas asociaciones, es a las que la Dirección Ejecutiva Seccional debe comprar los tiquetes aéreos que requiere para que los funcionarios y empleados se desplacen en cumplimiento de sus funciones o comisiones de servicios, porque ellas a su vez incorporan los componentes administrativos requeridos para la obtención final del servicio, desde luego, el componente administrativo se cobra bajo la descripción de “tarifa administrativa”, pero permite a la Dirección Ejecutiva Seccional como contratante, ocuparse solo de las actividades propias de las comisiones de servicios sin necesidad de entenderse directamente con las aerolíneas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio tipificar, estimar y asignar los riesgos previsible del contrato.

8. ANALISIS DE LA DEMANDA ¿QUIÉN SOLICITA ESTE TIPO DE SERVICIOS?

Al realizar un análisis exhaustivo de los procesos de selección presentes en el portal único de contratación (SECOP), se puede evidenciar que múltiples entidades estatales contratan periódicamente el servicio de suministrar tiquetes aéreos generando una dinamización de

este tipo de mercado, permitiendo el crecimiento económico exponencial de las empresas que prestan este tipo de servicios.

9. ANTECEDENTES- CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES

9.1 Adquisiciones previas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, ha contratado en los años 2020, 2021, 2022 y 2023 el suministro de tiquetes, a través de los procesos de contratación que se relacionan a continuación:

ORDEN DE COMPRA /CONTRATO	VALOR CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO DE SELECCIÓN
45458	\$30.000.000	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE VUELOS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, DESPACHOS JUDICIALES DE MEDELLÍN Y SU ÁREA METROPOLITANA, MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA Y CHOCO.	SUBATOURS S.A.	TIENDA VIRTUAL
65554	\$28.000.000	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE VUELOS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, DESPACHOS JUDICIALES DE MEDELLÍN Y SU ÁREA METROPOLITANA, MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA Y CHOCO.	SUBATOURS S.A.	TIENDA VIRTUAL
2022-087	\$17.000.000	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE VUELOS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, DESPACHOS JUDICIALES DE MEDELLÍN Y SU ÁREA METROPOLITANA, MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA Y CHOCO.	INVERSIONES AEREAS INVERSA SAS	MÍNIMA CUANTÍA
2023-004	\$39.115.600	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE VUELOS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, DESPACHOS JUDICIALES DE MEDELLÍN Y	INVERSIONES AEREAS INVERSA SAS	MÍNIMA CUANTÍA

		SU ÁREA METROPOLITANA, MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ.		
--	--	---	--	--

9.2. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín una vez consultada en la página de Colombia compra eficiente sobre las demás entidades que contratan adquisición de otros materiales y suministros, así:

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	CUANTIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGP	SAM.007-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	\$ 280.000.000 COP
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	ANH-05-MIN-2022	Suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional para los servidores públicos y contratistas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos	\$ 80.000.000 COP
INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA	SAMC-009-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJE QUE SUMINISTRE TIQUETES AÉREOS NACIONALES	\$ 100.000.000 COP
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS	SAMC 008 -2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES	\$ 30.000.000 COP
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS	SAMC-003-2022	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN MISIONAL E INSTITUCIONAL DEL INSOR PARA LA VIGENCIA 2022	\$ 71.772.000 COP

10. ASPECTO REGULATORIO:

10.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94

de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de contratación se perfeccionará bajo la modalidad de “MÍNIMA CUANTÍA” por ser inferior al 10% de la menor cuantía, con ajustes al manual de contratación de la entidad.

Por lo anterior, los oferentes deben satisfacer los requerimientos de experiencia mínimos exigidos por el manual de contratación y la ley, siendo la Dirección Ejecutiva Seccional la encargada de verificar los aspectos habilitantes, la estimación de las propuestas y la determinación del oferente seleccionado a través de la publicación de oferentes en la página del SECOP II.

El contratista seleccionado deberá propender en materia de Gestión Ambiental, por lograr un mayor compromiso con la protección del ambiente y la disminución de impactos que puedan generar contaminación, para ello, deberá cumplir con la totalidad de la normatividad ambiental que le sea aplicable según la actividad que desarrollen y dar aplicación a la norma ISO 14001.

10.2. REGULACIÓN APLICABLE AL SECTOR:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082
- Decreto 1860 de 2021
- Ley 1474 de 2011
- Demás normas concordantes
-

Documentos soportes del presente estudio:

- CDP
- Análisis económico del sector
- Cotizaciones

Miembros del Comité Estructurador y Evaluador.
Medellín, 19 de febrero 2024.



LESLY MOSQUERA CÁRDENAS

Coordinadora Grupo Servicios Administrativos.


SARAY AMALIA RIOS MONTOYA
Coordinadora Grupo Contratación


MÓNICA JAQUELINE DURANGO CASTRO
Servidora adscrita al Área Financiera
Componente Financiero